ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20204147010000169 1**
Fecha: **04-02-2020**
TRD: **4147.010.34.1.187.000169**
Rad. Padre. **20204147010000169 1**

SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT
NIT: 890.399.011-3

EL SUSCRITO PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor (a) EDUIN EMIRO BORJA RAMOS, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 11.801.744 de Quibdó (Choco), prestó sus servicios en la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Municipio de Santiago de Cali, mediante el contrato de Prestación de Servicios, relacionado a continuación.

CONTRATO No: 4147.010.26.1.058-2019
VALOR: $ 17.080.000
TIEMPO: Desde el 06 febrero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019
OBJETO: Prestar los Servicios Profesionales como Abogado para la ejecución del proyecto de inversión denominado "APOYO PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. BP 04042553 y ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que sea parte el Municipio y mantener actualizado el sistema de información de registro, control y seguimiento de procesos judiciales.

CONTRATO No: 4147.010.26.1.376-2019
VALOR: $ 31.500.000
TIEMPO: Desde el 18 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019
OBJETO: Prestar los Servicios Profesionales como Abogado para la ejecución del proyecto de inversión denominado "APOYO PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. BP 04042553 y ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que sea parte el Municipio y mantener actualizado el sistema de información de registro, control y seguimiento de procesos judiciales.

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

GERARDO HERNAN CHAVERRA CAICEDO
Profesional Universitario - Área Administrativa

Elaboró: Magnolia Vélez Preciado. - Contratista.
NOTA: EN ATENCION A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO Nº 0321 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LA ORDENANZA 301 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 (ARTICULOS 209 Y 222). LA CERTIFICACION NO TIENE VALIDEZ SIN LA PRESENTACION DE LAS ESTAMPILLAS